

Cód. FO-ADMI-123	Formato FO-ADMI Informe de Supervisión de Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble	 Alcaldía de Medellín Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 7		

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 4600077599 de 2018

INFORME Nro. 08

Périodo del 01/05/2025 al 31/08/2025

Fecha del informe: 21/08/2025

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO:

EL ARRENDADOR: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN; Secretaria de Suministros y Servicios. NIT. 890.905.211-1

EL EL ARRENDATARIO: DGROUPE S.A.S

NIT DEL ARRENDATARIO: 900408922-3

REPRESENTANTE LEGAL JUAN FERNANDO OSPINA LÓPEZ

C.C. REPRESENTANTE LEGAL: 3.383.862

MATRICULA INMOBILIARIA: 223792

CÓDIGO ACTIVO FIJO: BZ 350L/BZ 350

CBML: 11030010001

ESCRITURA /FECHA/NOTARIA 2903/22 DE Diciembre de 2008 Notaria 25 de Medellín

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Carrera 063 044 A 065

TIPO DE INMUEBLE: Plaza de Toros – Centro de Eventos

DURACIÓN DEL CONTRATO: Veinte (20) años

FECHA DE INICIO: 01/12/2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30/11/2038

OBJETO DEL CONTRATO: Entregar en arrendamiento el derecho de propiedad correspondiente al 49% que el Municipio de Medellín tiene sobre el inmueble ubicado en la cra. 063 044 A 065

VALOR CANON MENSUAL: \$32.537.813 incluido IVA 19%

VALOR ADMÓN MENSUAL: N/A

VALOR SERV. PUBLICOS MES: Epm (848771)

OTROS VALORES N/A

VALOR TOTAL MENSUAL: \$32.537.813 incluido IVA 19%

TIPO DE GARANTÍA: cumplimiento N° 92598

VIGENCIA GARNTÍA: 01/06/2025 al 01/06/2026

NOMBRE DEL SUPERVISOR: SANDRA PATRICIA ORDOÑEZ CORDOBA

Con el objeto de informar el avance realizado en la ejecución del contrato descrito inicialmente, se presenta el Informe de supervisión, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, (normatividad vigente para el Distrito) y/o demás normas vigentes y que regulan la materia, mediante los siguientes aspectos:

2. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO

- 2.1. Cumplimiento del objeto y alcance del contrato:** verificación del cumplimiento del objeto y alcance del contrato por parte del arrendatario.
- 2.2. Cumplimiento a las obligaciones pactadas:** cumplimiento obligaciones pactadas en el contrato como mantenimientos, adecuaciones y obligaciones financieras.
- 2.3. Otros aspectos relevantes:** a la fecha no registra póliza actualizada.

Cód. FO-ADMI-123	Formato	 Alcaldía de Medellín Desarrollo Urbano y Territorial Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 7	FO-ADMI Informe de Supervisión de Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble	

3. INFORME ADMINISTRATIVO:

3.1. Subcontratación: no se evidencia subcontratación.

3.2. Modificaciones realizadas al contrato: para este contrato se realizaron modificatorios 01 del 16 de Julio de 2020, modificadorio 02 del 14 Mayo de 2021, modificadorio 03 del 19 de Mayo de 2025.

3.3. Evaluación del arrendatario:

Se evalúan los aspectos más relevantes en la ejecución del contrato, calificando de 1 a 5, (1 la menor nota y 5 la máxima).

Aspecto a Evaluar	Peso %	Calificación	Total
Cumplimiento del objeto contractual	20%	5	1,00
Pago de Canon y/o IVA	20%	5	1,00
Pago de servicios publicos y otros.	20%	5	1,00
Mantenimiento estado fisico del bien	20%	5	1,00
Relación con la comunidad	10%	5	0,50
Disposición atención a la supervisión	10%	5	0,50
Total calificación			5,00

3.4. Otros aspectos: a la fecha de este informe no hay designación de supervisor principal

4. INFORME FINANCIERO DEL CONTRATO

4.1. Avance Financiero del contrato: verificación de los pagos realizados, durante lo que va de la ejecución del contrato por parte del arrendatario en cuanto a cánones y otros valores.

Nro. Contrib	900.408.922
Nro de Identificación	900.408.922
Nombres y apellidos	Dgroupe S.A.S
Nro. Contrato	4600077599
Fecha de Inicio	01/12/2018
Fecha de terminación	30/11/2038

**Fecha de corte
reporte SAP:**

**8/08/20
25**

Página 3 de 13

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
 Línea Única de Atención a la Ciudadanía 604 385 55 55
 Conmutador: 604 385 55 55
www.medellin.gov.co

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Colombia

Cód. FO-ADMI-123	Formato	 Alcaldía de Medellín Oficina de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Versión. 7	FO-ADMI Informe de Supervisión de Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble	

Nro. Cobro	SEGUIMIENTO A CANONES E INTERESES					
	Nro. Factura	Fecha	Valor facturado	Estado	# Periodo facturado	Tipo cobro
1	51247652	03/12/2018	31.535.000	Pagada	01/12/2018 a 31/12/2018	Canon
2	51248016	14/01/2019	31.535.000	Pagada	01/01/2019 a 31/01/2019	Canon
3	51248271	04/02/2019	31.535.000	Pagada	01/02/2019 a 28/02/2019	Canon
4	51248577	03/03/2019	31.535.000	Pagada	01/03/2019 a 31/03/2019	Canon
5	51248889	02/04/2019	31.535.000	Pagada	01/04/2019 a 30/04/2019	Canon
6	51249202	04/05/2019	31.535.000	Pagada	01/05/2019 a 31/05/2019	Canon
7	51249536	04/06/2019	31.535.000	Pagada	01/06/2019 a 30/06/2019	Canon
8	51249903	03/07/2019	31.535.000	Pagada	01/07/2019 a 31/07/2019	Canon
9	51250140	05/08/2019	31.535.000	Pagada	01/08/2019 a 31/08/2019	Canon
10	51250610	03/09/2019	31.535.000	Pagada	01/09/2019 a 30/09/2019	Canon
11	51250922	03/10/2019	31.535.000	Pagada	01/10/2019 a 31/10/2019	Canon
12	51251160	06/11/2019	31.535.000	Pagada	01/11/2019 a 30/11/2019	Canon
13	51251435	06/12/2019	31.535.000	Pagada	01/12/2019 a 31/12/2019	Canon
13	51251435	06/12/2019	1.002.813	Pagada	01/12/2019 a 31/12/2019	Canon
14	51251633	15/01/2020	32.537.813	Pagada	01/01/2020 a 31/01/2020	Canon
15	51251899	07/02/2020	32.537.813	Pagada	01/02/2020 a 28/02/2020	Canon
16	51252345	04/03/2020	32.537.813	Pagada	01/03/2020 a 31/03/2020	Canon
17	51252812	22/04/2020	32.537.813	Pagada	01/04/2020 a 30/04/2020	Canon
18	51253182	06/05/2020	32.537.813	Pagada	01/05/2020 a 31/05/2020	Canon
19	51253472	05/08/2020	27.342.700	Pagada	01/06/2020 a 30/06/2020	Canon

Cód. FO-ADMI-123	Formato	 Aldia de Medellín Alcalda de Medellín Oficina de Planeación y Desarrollo
Versión. 7	FO-ADMI Informe de Supervisión de Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble	

20	51254513	25/08/2020	2.734.270	Pagada	01/07/2020 a 31/07/2020	Canon
21	51254519	25/08/2020	3.253.781	Pagada	01/08/2020 a 31/08/2020	Canon
22	51254712	08/09/2020	3.253.781	Pagada	01/09/2020 a 30/09/2020	Canon
23	51255569	08/10/2020	3.253.781	Pagada	01/10/2020 a 31/10/2020	Canon
24	51255932	04/11/2020	3.253.781	Pagada	01/11/2020 a 30/11/2020	Canon
25	51256268	03/12/2020	3.377.425	Pagada	01/12/2020 a 31/12/2020	Canon
26	51256420	21/01/2021	3.377.425	Pagada	01/01/2021 a 31/01/2021	Canon
27	51256523	10/02/2021	3.377.425	Pagada	01/02/2021 a 28/02/2021	Canon
28	51256574	05/03/2021	3.377.425	Pagada	01/03/2021 a 31/03/2021	Canon
29	51256595	05/04/2021	3.377.425	Pagada	01/04/2021 a 30/04/2021	Canon
30	51256740	28/05/2021	3.377.425	Pagada	01/05/2021 a 31/05/2021	Canon
31	51256799	15/06/2021	3.377.425	Pagada	01/06/2021 a 30/06/2021	Canon
32	51257036	30/07/2021	3.377.425	Pagada	01/07/2021 a 31/07/2021	Canon
33	51257106	09/08/2021	3.377.425	Pagada	01/08/2021 a 30/08/2021	Canon
34	82001000006297	18/09/2021	3.377.425	Pagada	01/09/2021 a 30/09/2021	Canon
35	82001000006803	06/10/2021	3.377.425	Pagada	01/10/2021 a 31/10/2021	Canon
36	82001000007654	08/11/2021	3.377.425	Pagada	01/11/2021 a 30/11/2021	Canon
37	82001000009600	17/01/2022	3.431.802	Pagada	01/12/2021 a 31/12/2021	Canon
38	82001000008370	06/12/2021	3.431.802	Pagada	01/01/2022 a 31/01/2022	Canon
39	82001000009949	08/02/2022	3.431.802	Pagada	01/02/2022 a 28/02/2022	Canon
40	82001000011077	09/03/2022	3.431.802	Pagada	01/03/2022 a 31/03/2022	Canon
41	82001000012026	08/04/2022	3.431.802	Pagada	01/04/2022 a 30/04/2022	Canon

Página 5 de 13

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165

Línea Única de Atención a la Ciudadanía 604 385 55 55

Conmutador: 604 385 55 55

www.medellin.gov.co

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Colombia

Cód. FO-ADMI-123	Formato	
Versión. 7	FO-ADMI Informe de Supervisión de Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble	Alcaldía de Medellín Corporación de Planeación y Desarrollo Urbano Calle 44 No. 52 - 165 Teléfono: 604 385 55 55 www.medellin.gov.co

42	82001000013 053	06/05/20 22	3.431.802	Pagada	01/05/2022 a 31/05/2022	Canon
43	82001001000 692	15/06/20 22	49.761.122	Pagada	01/06/2022 a 30/06/2022	Canon
44	82001001001 478	12/07/20 22	49.761.122	Pagada	01/07/2022 a 31/07/2022	Canon
45	82001001002 445	09/08/20 22	49.761.122	Pagada	01/08/2022 a 31/08/2022	Canon
46	82001001003 260	06/09/20 22	49.761.122	Pagada	01/09/2022 a 30/09/2022	Canon
47	82001001004 215	07/10/20 22	49.761.122	Pagada	01/10/2022 a 31/10/2022	Canon
48	82001001004 674	08/11/20 22	49.761.122	Pagada	01/11/2022 a 30/11/2022	Canon
49	82001001006 542	22/12/20 22	52.557.697	Pagada	01/12/2022 a 31/12/2022	Canon
50	82001001007 137	17/01/20 23	52.557.697	Pagada	01/01/2023 a 31/01/2023	Canon
51	82001001007 524	07/02/20 23	52.557.697	Pagada	01/02/2023 a 28/02/2023	Canon
52	82001001008 438	06/03/20 23	52.557.697	Pagada	01/03/2023 a 31/03/2023	Canon
53	82001001010 003	14/04/20 23	52.557.697	Pagada	01/04/2023 a 30/04/2023	Canon
54	82001001011 123	09/05/20 23	52.557.697	Pagada	01/05/2023 a 31/05/2023	Canon
55	82001001011 874	06/06/20 23	336.953	Pagada	01/06/2023 a 30/06/2023	Canon
55	82001001012 300	16/06/20 23	52.220.744	Pagada	01/06/2023 a 30/06/2023	Canon
56	82001001012 745	08/07/20 23	52.557.697	Pagada	01/07/2023 a 31/07/2023	Canon
57	82001001014 322	09/08/20 23	52.557.697	Pagada	01/08/2023 a 31/08/2023	Canon
58	82001001015 104	05/09/20 23	52.557.697	Pagada	01/09/2023 a 30/09/2023	Canon
59	82001001016 613	05/10/20 23	52.557.697	Pagada	01/10/2023 a 31/10/2023	Canon
60	82001001017 786	08/11/20 23	52.557.697	Pagada	01/11/2023 a 30/11/2023	Canon
61	82001001019 010	11/12/20 23	59.453.266	Pagada	01/12/2023 a 31/12/2023	Canon
62	82001001019 853	22/01/20 24	59.453.266	Pagada	01/01/2024 a 31/01/2024	Canon

Página 6 de 13

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 No. 52 - 165

Línea Única de Atención a la Ciudadanía: 604 385 55 55

Comunicador: 604 385 55 55

www.medellin.gov.co

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Colombia

Cód. FO-ADMI-123	Formato	 Aldia de Medellín Oficina de Planeación y Desarrollo Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 7	FO-ADMI Informe de Supervisión de Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble	

63	82001001020 900	09/02/20 24	59.453.266	Pagada	01/02/2024 a 29/02/2024	Canon
64	82001001022 018	12.03.20 24	59.453.266	Pagada	01/03/2024 a 31/03/2024	Canon
65	82001001023 455	10.04.20 24	59.453.266	Pagada	01/04/2024 a 30/04/2024	Canon
66	82001001024 623	07/05/20 24	59.453.266	Pagada	01/05/2024 a 31/05/2024	Canon
67	82001001026 035	08/06/20 24	59.453.266	Pagada	01/06/2024 a 30/06/2024	Canon
68	82001001026 673	04/07/20 24	59.453.266	Pagada	01/07/2024 a 31/07/2024	Canon
69	82001001028 127	02/08/20 24	59.453.266	Pagada	01/08/2024 a 31/08/2024	Canon
70	82001001029 887	03/09/20 24	59.453.266	Pagada	01/09/2024 a 30/09/2024	Canon
71	82001001031 523	02/10/20 24	59.453.266	Pagada	01/10/2024 a 31/10/2024	Canon
72	82001001032 998	05/11/20 24	59.453.266	Pagada	01/11/2024 a 30/11/2024	Canon
73	82001001034 403	03/12/20 24	64.970.530	Pagada	01/12/2024 a 31/12/2024	Canon
74	82001001036 329	14/01/20 25	64.970.530	Pagada	01/01/2025 a 31/01/2025	Canon
75	82001001037 383	04/02/20 25	64.970.530	Pagada	01/02/2025 a 28/02/2025	Canon
76	82001001039 133	03/03/20 25	64.970.530	Pagada	01/03/2025 a 31/03/2025	Canon
77	82001001041 032	02/04/20 25	64.970.530	Pagada	01/04/2025 a 30/04/2025	Canon
78	82001001042 900	05/05/20 25	64.970.530	Pagada	01/05/2025 a 31/05/2025	Canon
79	82001001044 602	4/06/202 5	64.970.530	Pagada	01/06/2025 a 30/06/2025	Canon
80	82001001045 839	2/07/202 5	64.970.530	Pagada	01/07/2025 a 31/07/2025	Canon
81	82001001047 518	4/08/202 5	64.970.530	Pendie nte	01/08/2025 a 31/08/2025	Canon

Cód. FO-ADMI-123	Formato	 Alcaldía de Medellín Corporación Autónoma Regional de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 7	FO-ADMI Informe de Supervisión de Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble	

Valores facturados	\$ 2.905.291.942		
SEGUIMIENTO FINANCIERO A LA FECHA DEL INFORME			
Vr. Facturado y pagado / # Fact	\$ 2.840.321.412	82	Pagadas
Vr. Facturado y pendiente / # Fac	\$ 64.970.530	1	Pendiente
<u>Tipo cobro:</u> Escribir las palabras así: Canon, Interés, Serv Pub, Admon o Vigilancia; según corresponda			

4.2. Resumen de por concepto de facturación del contrato: el arrendatario está al día.

Concepto	Pagado	Pendiente de pago	Total facturado
Canon	2.840.321.412	64.970.530	2.905.291.942
Intereses	0	0	0
Servicios Públicos (recobro)	0	0	0
Administración	0	0	0
Vigilancia	0	0	0
Totales	2.840.321.412	64.970.530	2.905.291.942

OBSERVACIONES:

Pendiente facturar el canon diferencial.

Supervisor	Sandra Patricia Ordoñez Cordoba
Apoyo a la Supervisión	Edier Alberto Caro Alvarez

4.3. Estado financiero del contrato: arrendatario registra cumplimiento en sus obligaciones financieras.

Página 8 de 13

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
 Línea Única de Atención a la Ciudadanía: 604 385 55 55
 Correo: 604 385 55 55
www.medellin.gov.co
 Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Colombia

Cód. FO-ADMI-123	Formato FO-ADMI Informe de Supervisión de Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 7		

4.4. Acciones por incumplimientos: ninguna

5. INFORME DE INSPECCIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE:

5.1. Verificación de aspectos físicos más relevantes del bien:

Estructura		Tipo	Estado actual	Descripción del hallazgo
ARMAZON	MADERA, TAPIA		NO APLICA	N/A
	PREFABRICADO		NO APLICA	
	LADRILLO, BLOQUE, MADERA INMUNIZADA	x	BUENO	
	CONCRETO HASTA TRES PISOS	x	BUENO	
	CONCRETO CUATRO O MAS PISOS		NO APLICA	
MUROS	MATERIALES DE DESECHOS, ESTERILLA		NO APLICA	N/A
	BAHAREQUE, ADOBE, TAPIA		NO APLICA	
	MADERA		NO APLICA	
	CONCRETO PREFABRICADO	x	BUENO	
	BLOQUE, LADRILLO, MADERA FINA	x	BUENO	
CUBIERTA	MATERIALES DE DESECHOS, TELAS ASFALTICAS		NO APLICA	Estructura metálica corrediza para sol y lluvia
	ZINC, TEJA DE BARRO, ETERNIT RUSTICO		NO APLICA	
	ENTREPISO (CUBIERTA PROVISIONAL) PREFABRICADA		NO APLICA	
	ETERNIT O TEJA DE BARRO (CUBIERTA SENCILLA)		NO APLICA	
	AZOTEA, PLACAS CON ETERNIT, TEJA DE BARRO		NO APLICA	

	PLACA IMPERMEABILIZADA, CUBIERTA LUJOSA U ORNAMENTAL		NO APLICA	
2. CERRAMIENTO				
CERRAMIENTO	MALLA		NO APLICA	N/A
	MURO		NO APLICA	
	REJA		NO APLICA	
	OTRA		NO APLICA	
3. ACABADOS PRINCIPALES				
FACHADAS	POBRE		NO APLICA	N/A
	SENCILLA		NO APLICA	
	REGULAR		NO APLICA	
	BUENA	x	BUENO	
CUB MUROS	SIN CUBRIMIENTO	x	BUENO	N/A
	PAÑETE, PAPEL COMUN, LADRILLO PRENSADO		NO APLICA	
	ESTUCCO, CERAMICA, PAPEL FINO		NO APLICA	
	MADERA, PIEDRA ORNAMENTAL, LADRILLO FINO		NO APLICA	
	MARMOL, OTROS		NO APLICA	
PISOS	TIERRA PISADA		NO APLICA	En cemento afinado, tableta mayólica, tapete, arena pisada y cuadros de caucho de alta reistencia para los eventos
	CEMENTO, MADERA BURDA	x	BUENO	
	BALDOSA COMUN DE CEMENTO, TABLON, LADRILLO		NO APLICA	
	LISTON MACHIHEMBRADO		NO APLICA	
	TABLETA, CAUCHO, ACRILICO, GRANITO, BALDOSA FINA, CERAMICA		NO APLICA	
	PARQUET, ALFOMBRA, RETAL DE MARMOL		NO APLICA	

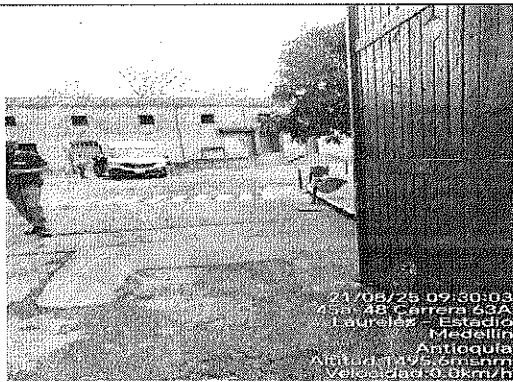
	MARMOL, OTROS		NO APLICA	
4. BAÑO				
TAMAÑO	SIN BAÑO		NO APLICA	Privados y Públicos (sanitarios y lavamanos en porcelanato sobre mesones en mármol con grifería de Buena calidad nacional, con divisiones metálicas)
	PEQUEÑO		NO APLICA	
	MEDIANO		NO APLICA	
	GRANDE	x	BUENO	
ENCHAPES	SIN CUBRIMIENTO		NO APLICA	N/A
	PAÑETE, BALDOSA COMUN DE CEMENTO		NO APLICA	
	BALDOSIN, PAPEL COMUN		NO APLICA	
	CRISTANAC, GRANITO, PAPEL FINO		NO APLICA	
	CERAMICA	x	BUENO	
MOBILIAR	POBRE		NO APLICA	N/A
	SENCILLO		NO APLICA	
	REGULAR		NO APLICA	
	BUENO	x	BUENO	
5. COCINA				
TAMAÑO	SIN COCINA		NO APLICA	N/A
	PEQUEÑA		NO APLICA	
	MEDIANA	x	BUENO	
	GRANDE		NO APLICA	
ENCHAPES	SIN CUBRIMIENTO		NO APLICA	N/A
	PAÑETE, BALDOSA COMUN DE CEMENTO		NO APLICA	
	BALDOSIN, PAPEL COMUN		NO APLICA	
	CRISTANAC, GRANITO, PAPEL FINO		NO APLICA	
	CERAMICA	x	BUENO	
	MARMOL		NO APLICA	
MOBILIAR	POBRE		NO APLICA	N/A
	SENCILLA		NO APLICA	
	REGULAR		NO APLICA	

Cód. FO-ADMI-123	Formato FO-ADMI Informe de Supervisión de Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble	 Alcaldía de Medellín Oficina Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 7		

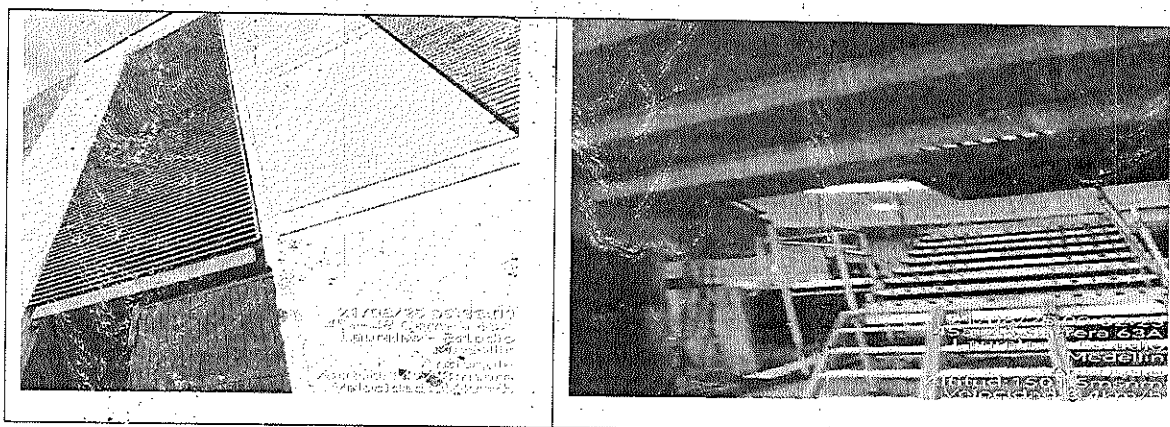
	BUENA	x	BUENO	
6. COMPLEMENTO INDUSTRIAL				
CERCHAS	MADERA RUSTICA		NO APLICA	N/A
	METALICA O DE MADERA LIVIANA		NO APLICA	
	METALICA O DE MADERA MEDIANA		NO APLICA	
	METALICA PESADA	x	BUENO	
	ALTURA		NO APLICA	
SERVICIOS	ACUEDUCTO	x	BUENO	
	ALCANTARILLADO	x	BUENO	
	ENERGIA ELECTRICA	x	BUENO	
	TELEFONO	x	BUENO	
	GAS	x	BUENO	

5.2. Resultados inspección física: buenas condiciones físicas.

5.3. Registros fotográficos de la inspección:

Descripción: Imagen 01	Descripción: Imagen 02
	
Descripción: Imagen 03	Descripción: Imagen 04

Cód: FO-ADMI-123	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión: 7	FO-ADMI Informe de Supervisión de Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble	



6. INFORME JURÍDICO:

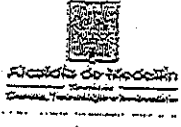
El (as) supervisor (as) dejan constancia en la ejecución del contrato y específicamente para el periodo del informe de supervisión no se presentaron situaciones de tipo jurídico como: proceso sancionatorio, derecho de contradicción; multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento y la publicación de dichos actos administrativos ante las entidades competentes según cada caso

Una vez evidenciado el avance técnico, administrativo, estado físico y jurídico señalado en el contrato, el suscrito Supervisor deja constancia de la veracidad de lo plasmado en el presente informe.

Se deja constancia de la veracidad de todos lo expresado en el presente informe por parte de:



SANDRA PATRICIA ORDOÑEZ CÓRDOBA
 Supervisor |
 Secretaría Suministros y Servicios

Cód. FO-ADMI-222	Formato FO-ADMI-Constancia de visita de supervisión al inmueble en sitio	
Versión, 2		

Contrato Nro.: 46 / 77 599 de 2010

Fecha de la visita: 22 / 08 / 2025

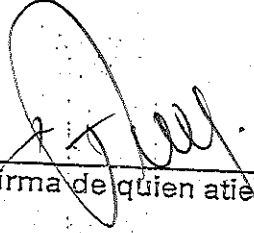
Nombre del contratista: D6ROUPE S.A.S

Dirección del inmueble: Cra 63 44 A 65

Nombre de quien realiza la visita: Sandra Ochoa ✓

Supervisor del contrato: ☒
Apoyo a la supervisión: ☐

En la fecha, indicada se hizo presente el servidor responsable de realizar la visita de supervisión, para constancia firma:


Firma de quien atiende la visita

Nombre y apellido: OL

Cedula:

Teléfono:


Firma del Supervisor o apoyo

Medellín, julio 02 de 2025



202510217223
Fecha: 02/07/2025 15:16:30.0 Folios: 2 Anexo: 0
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Señores
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
Alcaldía de Medellín
Ciudad

Asunto: Reporte Operacional - Inmueble La Macarena - Trimestre I y II de 2025.

Cordial saludo.

Dado los compromisos adquiridos en el Acta de Acuerdo Contrato No. 4600077599 de 2018, de manera atenta y respetuosa, les presentamos el reporte operacional del Inmueble La Macarena correspondiente al primer y segundo trimestre (1Q y 2Q), del año fiscal 2025.

Enero 2025

Pago Arrendamiento Alcaldía de Medellín antes de impuestos:	\$ 54.597.084
Facturación Total Mes antes de impuestos:	\$ 2.597.000

Detalles:

• Arriendo celda CLARO:	\$ 2.597.000
-------------------------	--------------

Febrero 2025

Pago Arrendamiento Alcaldía de Medellín antes de impuestos:	\$ 54.597.084
Facturación Total Mes antes de impuestos:	\$ 8.261.200

Detalles:

• Servicio de aseo:	\$ 5.664.200
• Arriendo celda CLARO:	\$ 2.597.000



LUSSAC



Marzo 2025

Pago Arrendamiento Alcaldía de Medellín antes de impuestos: \$ 54.597.084
Facturación Total Mes antes de impuestos: \$ 327.046.926

Detalles:

- Arrendamiento: \$ 279.500.800
- Servicio de aseo: \$ 12.234.672
- Servicio de pendones: \$ 12.474.000
- Comisión alimentos: \$ 20.240.454
- Arriendo celda CLARO: \$ 2.597.000

Abril 2025

Pago Arrendamiento Alcaldía de Medellín antes de impuestos: \$ 54.597.084
Facturación Total Mes antes de impuestos: \$ 166.131.922

Detalles:

- Arrendamiento: \$ 87.246.720
- Servicio de aseo: \$ 6.117.336
- Servicio de pendones: \$ 4.989.600
- Comisión boletería: \$ 57.148.562
- Comisión alimentos: \$ 8.032.704
- Arriendo celda CLARO: \$ 2.597.000

Mayo 2025

Pago Arrendamiento Alcaldía de Medellín antes de impuestos: \$ 54.597.084
Facturación Total Mes antes de impuestos: \$ 569.812.429

Detalles:

- Arrendamiento: \$ 473.014.080
- Servicio de aseo: \$ 30.586.660
- Servicio de pendones: \$ 19.958.400
- Comisión boletería: \$ 11.485.052
- Comisión alimentos: \$ 32.171.217
- Arriendo celda CLARO: \$ 2.597.000

D'GROUPE

THE ART AND SCIENCE OF IMAGINATION

D'GROUPE SAS Nit: 900408922-3
Carrera 36 B No. 11 - 12 Hotel Park10
Tel: +57 (4) 3106068

Medellín - Colombia
www.dgroupe.com.co

Junio 2025

Pago Arrendamiento Alcaldía de Medellín antes de impuestos:
Facturación Total Mes antes de impuestos:

\$ 54.597.084
\$ 647.987.385

Detalles:

• Arrendamiento:	\$ 102.552.640
• Servicio de aseo:	\$ 12.234.672
• Servicio de pendones:	\$ 4.989.600
• Comisión boletería	\$ 479.684.704
• Comisión alimentos:	\$ 45.928.769
• Arriendo celda CLARO:	\$ 2.597.000

Quedamos muy atentos a sus comentarios.

Juan Fernando Ospina
Juan Fernando Ospina L.
Representante Legal
D'Groupe S.A.S.
NIT. 900.408.922-3



LUSSAC



AFIANZADO ARRENDATARIO		POLIZA DE SEGURO DE		POLIZA / ENDOSO	
DGRUPE S.A.S		ARRENDAMIENTO COMERCIAL		92598 / 0	
CRA 36 B NO. 11-12 MEDELLÍN ANTIOQUIA NIT: 9004089223 Teléf. 3106060		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA MEDELLÍN, 25/06/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS OHS DEL 01/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS OHS DEL 01/06/2026.			
TOMADOR		NUMERO DE FACTURA		05 - 0092598 / 000	
DGRUPE S.A.S		ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO ARRENDADOR			
CRA 36 B NO. 11-12 MEDELLÍN ANTIOQUIA NIT: 9004089223 Teléf. 3106060		DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN CALLE 44 NO. 52-165 MEDELLÍN ANTIOQUIA NIT: 8909052111 Teléf. 4444144			
NEGOCIO NUEVO		CODIGO DE VERIFICACION : 050009259800002MED202506251228173 Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.			
PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO	
COP 3.898.232,00	COP 15.000,00	COP 743.514,00	COP 4.656.746,00	25/07/2025	
INTERMEDIARIOS : QUATRO CLASE: AGENCIAS CLAVE: 202501					
CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio. La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de ARRENDAMIENTO COMERCIAL registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 18092023-1347-P-05-ARRENCOMER08-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula. Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente. Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos. Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85					
 MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN PRESIDENTE Firma Autorizada			EL TOMADOR		

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TÉCNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
 18092023-1347-P-05-ARRENCOMER08-0001 y 05092023-1347-NTP-05-ARRENDA04-0001

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá Calle 75 No. 5-88 Edificio Difransa Piso 3 PBX 601 3572727	Medellín Calle 7 Sur No. 42-70 Edificio Fórum Oficina 2501 PBX 604 3572727 EXT: 4476	Barranquilla Carrera 51 B No. 80-58 Smart Office Center Oficina 410 PBX 605 3572727 EXT: 4470	Bucaramanga Carrera 29 No. 45-45 Edificio Metropolitano Oficina 1314 PBX 607 3572727 EXT: 4471	Cali Calle 36 Norte No. 6A-65 Edificio World Trade Center Pacífico Mall Oficina 1813 PBX 602 3572727 EXT: 4478	Pereira Calle 19 No. 8-34 Oficina 1103 Edificio Corporación Financiera PBX 606 3572727 EXT: 4482
--	--	---	--	--	--

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

AFIANZADO ARRENDATARIO	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
DGROUPE S.A.S	ARRENDAMIENTO COMERCIAL	92598 / 0
CRA 36 B NO. 11-12	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
MEDELLIN	MEDELLIN, 25/06/2025.	
ANTIOQUIA	VIGENCIA INICIACION - LAS OHS DEL 01/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS OHS DEL 01/06/2026.	
NIT: 9004089223	NUMERO DE FACTURA	05 - 0092598 / 000

Teléf. 3106060

CARATULA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NRO. 4600077599 DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 063 N° 044A-065 PLAZA DE TOROS-CENTRO DE EVENTOS 49% DEL PREDIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, CON DESTINACION EXCLUSIVA RIESGO COMERCIAL, PARA LAS SIGUIENTES COBERTURAS CONTRATADAS:

COBERTURAS CONTRATADAS	PERIODO INDEMNIZACION HASTA POR	VALOR ASEGURADO
CANON DE ARRENDAMIENTO	HASTA 1 MES	COP 64.970.530,00
CANON MENSUAL : COP		64.970.530,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
18092023-1347-P-05-ARRENCOMER08-0001 y 05092023-1347-NTP-05-ARRENDA04-0001

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellin	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No. 5-88	Calle 7 Sur No. 42-70	Carrera 51 B No. 80-58	Carrera 29 No. 45-45	Calle 36 Norte No. 6A-65	Calle 19 No. 8-34
Edificio Difransa	Edificio Fórum	Smart Office Center	Edificio Metropolitan	Edificio World Trade Center	Oficina 1103
Piso 3	Oficina 2501	Oficina 410	Oficina 1314	Pacific Mall Oficina 1813	Edificio Corporación Financiera
PBX 601 3572727	PBX 604 3572727	PBX 605 3572727	PBX 607 3572727	PBX 602 3572727	PBX 606 3572727
	EXT: 4476	EXT: 4470	EXT: 4471	EXT 4478	EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

AGENCIAS DE SEGUROS

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

b Berkley Colorado Springs

TOMADOR	DGROUPE S.A.S	Identificación	NIT: 9004089223
POLIZA DE SEGURO DE	ARRENDAMIENTO COMERCIAL	PÓLIZA / ENDOSO	92598 / 0

Referencia de Pago	0000050092598000
Valor Total a Pagar: \$	4.656.746,00
Fecha límite de pago	25/07/2025

- CLIENTE -

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

b Berkeley Center Square

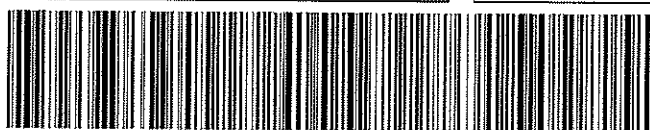
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	DGROUPE S.A.S	Identificación	NIT: 9004089223
POLIZA DE SEGURO DE	ARRENDAMIENTO COMERCIAL	PÓLIZA / ENDOSO	92598 / 0

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor \$

Referencia de Pago	0000050092598000
Valor Total a Pagar: \$	4.656.746,00
Fecha límite de pago	25/07/2025

Total medios de pago	Valor \$
Efectivo	
Cheques	



- BANCO -

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

ÍNDICE

SECCIÓN I: AMPARO BASICO

INCUMPLIMIENTO DE LOS CANONES MENSUALES

SECCIÓN II: EXCLUSIONES

1. CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD
2. GUERRA, INVASIÓN, HUELGA, CONMOCIÓN CIVIL
3. DAÑOS A LOS BIENES ARRENDADOS
4. MULTAS, SANCIONES PECUNIARIAS, O CLÁUSULAS PENALES
5. INTERESES
6. PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DEL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DEL ASEGURADO
7. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR OTROS SEGUROS
8. MODIFICACIONES CONTRACTUALES NO AUTORIZADAS
9. RESTITUCIÓN DE LOS BIENES
10. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRAMITAR LA RESTITUCIÓN DEL BIEN ARRENDADO
11. LUCRO CESANTE
12. PERJUICIOS NO DIRECTOS
13. DETERIORO, USO INADECUADO DE LOS BIENES O AFECTACIONES ESTÉTICAS
14. DEMÉRITO DE LOS BIENES
15. CONDUCTAS CULPOSAS O DOLOSAS DEL ARRENDATARIO CON TOLERANCIA DEL ASEGURADO
16. TERRORISMO CIBERNÉTICO
17. ENFERMEDADES INFECCIONES
18. VIOLACIÓN DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS.

SECCIÓN III: CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA
2. PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN
3. SUMA ASEGURADA
4. TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA
5. IRREVOCABILIDAD
6. EFECTIVIDAD DE LAS COBERTURAS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	00000000ARRENDA04	0001

7. OBLIGACIÓN EN CASO DE SINIESTRO
8. OBLIGACIÓN DE TRAMITAR LA RESTITUCIÓN DEL BIEN ARRENDADO
9. ALCANCE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA
10. PAGO DE SINIESTROS
11. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES
12. SUBROGACIÓN
13. MODIFICACIONES
14. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
15. NATURALEZA DEL SEGURO
16. SEGUROS COEXISTENTES
17. PRESCRIPCIÓN
18. ALTERACIONES O ADICIONES
19. NOTIFICACIONES
20. PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA
21. DOMICILIO

SECCIÓN IV: AMPAROS ADICIONALES

1. CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN
2. SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS
3. SALARIOS Y PRESTACIONES

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará LA ASEGURADORA, otorga AL ASEGURADO, el amparo de incumplimiento del arrendatario, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1079 y 1088 del Código de Comercio, según las definiciones y alcance que de los respectivos amparos a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPARO

INCUMPLIMIENTO DE LOS CANONES MENSUALES Y AJUSTES ACORDADOS

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL ARRENDATARIO DEL PAGO DE LOS CANONES MENSUALES DE ARRENDAMIENTO, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CUANDO SEA REQUERIDO, ACORDE CON LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA VIGENTE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	0000000ARRENDA04	0001

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DEL ASEGURADO.

2. GUERRA, INVASIÓN, HUELGA, CONMOCIÓN CIVIL

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ARRENDATARIO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

3. DAÑOS A LOS BIENES ARRENDADOS

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ARRENDATARIO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR VICIOS GRAVES O DAÑOS A LOS BIENES ARRENDADOS INCLUYENDO LAS ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALESQUIERA OTRAS CONVULSIONES DE LA NATURALEZA.

4. LAS MULTAS, SANCIONES PECUNIARIAS Y CLÁUSULAS PENALES

LAS MULTAS, SANCIONES PECUNIARIAS Y CLÁUSULAS PENALES IMPUESTAS AL ARRENDATARIO, AUNQUE SE ENCUENTREN PACTADAS EN EL CONTRATO, LAS CUALES SERÁN DE SU CARGO EXCLUSIVO.

5. INTERESES

LOS INTERESES SOBRE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO, AUNQUE SE ENCUENTREN PACTADAS EN EL CONTRATO, LAS CUALES SERÁN DE CARGO EXCLUSIVO DEL ARRENDATARIO.

6. PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DEL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DEL ASEGURADO

LOS PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS POR EL ARRENDATARIO A LOS BIENES DEL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ESTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	0000000ARRENDA04	0001

7. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR OTROS SEGUROS

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ARRENDATARIO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

8. MODIFICACIONES CONTRACTUALES NO AUTORIZADAS

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE MODIFICACIONES, ACUERDOS, CONDONACIONES O CREDITOS INTRODUCIDOS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

9. RESTITUCION DE LOS BIENES

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS TRÁMITES Y ACCIONES NECESARIOS PARA LAS RESTITUCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS, DISTINTOS A LOS HONORARIOS Y GASTOS JUDICIALES QUE SE ORIGINEN EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE BAJO COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASEGURADORA Y DEPENDIENDO ÚNICAMENTE DE ESTA, DENTRO DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

10. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRAMITAR LA RESTITUCIÓN DEL BIEN ARRENDADO

LOS CÁNONES CAUSADOS DESPUÉS DE TRES MESES CONSECUTIVOS DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ARRENDATARIO, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA OMITIDO AVISAR A LA ASEGURADORA O LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES PARA OBTENER LA RESTITUCIÓN DEL BIEN ARRENDADO.

11. LUCRO CESANTE

ESTA PÓLIZA NO CUBRE EL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.

12. PERJUICIOS NO DIRECTOS

LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL ARRENDATARIO, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC.

13. DETERIORO, USO INADECUADO DE LOS BIENES O AFECTACIONES ESTÉTICAS

EL USO INADECUADO, LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADO EL ARRENDATARIO O LAS AFECTACIONES ESTÉTICAS EN PISOS, PAREDES, TECHOS, PUERTAS O VENTANAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	0000000ARRENDA04	0001

14. EL DEMÉRITO DE LOS BIENES

EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ARRENDADOS POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

15. CONDUCTAS CULPOSAS O DOLOSAS DEL ARRENDATARIO CON TOLERANCIA DEL ASEGURADO.

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE CONDUCTAS CULPOSAS O DOLOSAS DEL ASEGURADO O DEL ARRENDATARIO CON LA PARTICIPACIÓN O TOLERANCIA DEL ASEGURADO.

16. TERRORISMO CIBERNETICO

CUALQUIER PERDIDA OCASIONADA POR TERRORISMO CIBERNÉTICO, EL CUAL SIGNIFICA UN ACTO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS DIRIGIDO CONTRA UN SISTEMA INFORMÁTICO, DONDE ES LÓGICO CONCLUIR QUE LOS ACTORES ESTÁN MOTIVADOS POR OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O POLÍTICOS, O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O COACCIONAR A UN ESTADO O LA POBLACIÓN CIVIL DEL MISMO, O INTERRUMPIR CUALQUIER SEGMENTO DE LA ECONOMÍA. ADICIONALMENTE, SE EXCLUYEN DAÑOS O PÉRDIDAS DERIVADAS DE MANIPULACIÓN, ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, EL ACCESO INDEBIDO A LA INFORMACIÓN Y LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O SIMILARES COMO POR EJEMPLO EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO ENTRE OTROS. SE PUEDE PRODUCIR COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE PIRATAS INFORMÁTICOS O HACKERS Y POR FALLOS O ERRORES NO INTENCIONADOS.

17. ENFERMEDADES INFECCIONES

LAS PERDIDA OCASIONADAS POR CUALQUIER LESIÓN, DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SURGE POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA FÍSICA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA A, VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID-19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, TODO Y CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ÁNTRAX.

18. VIOLACIÓN DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS.

CUALQUIER PAGO QUE PUDIERA SER CONSIDERADO UNA VIOLACIÓN DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS Y DEJEN EXPUESTA A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN BAJO LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES Y/O ECONÓMICAS DE LAS LEYES Y REGULACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	0000000ARRENDA04	0001

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. PERIODO DE INDEMNIZACIÓN

El periodo de indemnización para esta póliza es el indicado en la carátula y LA ASEGURADORA pagará como máximo, los cánones de arrendamiento por el número de meses indicado, a partir del primer incumplimiento y con independencia del momento de la vigencia en el que el incumplimiento ocurra. El periodo de indemnización terminará de manera automática cuando quede en firme la sentencia que ordena la restitución del inmueble o cuando la restitución del inmueble se haga efectiva de manera extrajudicial.

3. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA con respecto a la cobertura de la póliza o cada uno de los amparos adicionales otorgados, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella respecto del mismo y no excederá, en ningún caso, de dicha suma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

4. TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a LA ASEGURADORA para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 1068 del Código de Comercio.

5. IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no será revocable.

6. EFECTIVIDAD DE LAS COBERTURAS

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos adicionales otorgados en esta póliza, a EL ASEGURADO le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	0000000ARRENDA04	0001

7. OBLIGACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

EL ASEGURADO estará obligado a dar noticia a LA ASEGURADORA de la ocurrencia del siniestro, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. Igualmente se obliga, a evitar la extensión y propagación del siniestro. Cuando EL ASEGURADO no cumpla con ésta última obligación, LA ASEGURADORA deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

8. OBLIGACIÓN DE TRAMITAR LA RESTITUCIÓN DEL BIEN ARRENDADO

EL ASEGURADO deberá avisar a la Aseguradora o iniciar los trámites necesarios para obtener la restitución del BIEN arrendado siempre que ocurra un incumplimiento de parte del arrendatario superior a tres cánones mensuales consecutivos. El incumplimiento de esta obligación acarreará la pérdida del derecho de indemnización respecto de todos los cánones causados con posterioridad a la omisión del asegurado.

9. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA

El amparo otorgado por la presente póliza protege AL ASEGURADO contra los perjuicios patrimoniales derivados del no pago, por primera vez dentro de la vigencia de la póliza, por parte del arrendatario, por causas imputables a él, del canon mensual de arrendamiento, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), cuando sea requerido, acorde con la legislación tributaria vigente, manteniéndose la cobertura hasta tanto se restituya el inmueble arrendado asegurado al arrendatario o a la aseguradora, con el límite máximo en meses pactado en el periodo de indemnización. Se incluyen los honorarios y gastos judiciales que se originen en el proceso de restitución del inmueble bajo competencia exclusiva de la aseguradora y dependiendo únicamente de esta, dentro del periodo de indemnización indicado en la carátula de la póliza. La indemnización a cargo de LA ASEGURADORA se limita al monto de perjuicio patrimonial que demuestre haber sufrido EL ASEGURADO por el incumplimiento del contrato cuyo cumplimiento se ampara y hasta la concurrencia del valor asegurado establecido en esta póliza.

El valor asegurado de la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso.

10. PAGO DE SINIESTROS

LA ASEGURADORA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que EL ASEGURADO acredite su derecho con arreglo a lo consignado en la Sección III, Condición General 5.

11. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

Si al momento de la presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro EL ASEGURADO fuere deudor del arrendatario, con sujeción a lo señalado en el Artículo 1714 y siguientes del Código Civil éste deberá compensar los valores adeudados, disminuyendo en tal forma el monto de la indemnización a pagar por parte de LA ASEGURADORA a EL ASEGURADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRECOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	0000000ARRENDA04	0001

12. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1.993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia del importe pagado por ésta, en los derechos que EL ASEGURADO tuviere contra el arrendatario, derivados de la ocurrencia del siniestro.

EL ASEGURADO no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el arrendatario y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

Una vez que LA ASEGURADORA ha pagado el siniestro, el arrendatario se obliga a reembolsarle inmediatamente a aquella, la suma que ésta llegare a pagar a EL ASEGURADO con los intereses máximos legales vigentes al momento del reembolso, calculados desde que LA COMPAÑÍA efectuó el pago respectivo, sin necesidad de requerimientos previos.

13. MODIFICACIONES

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a LA ASEGURADORA, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, LA ASEGURADORA podrá exigir al tomador, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

14. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando la discusión acerca del incumplimiento o no del contrato se ventile en un proceso ordinario o arbitral entre EL ASEGURADO y el arrendatario, LA ASEGURADORA se compromete de antemano a aceptar el llamamiento en garantía que se le haga por EL ASEGURADO al interior de dicho proceso.

15. NATURALEZA DEL SEGURO

La cobertura otorgada por esta póliza o en los certificados que se expidan en desarrollo de la presente póliza, no constituye una fianza, ni es solidaria, ni incondicional. Su exigibilidad está supeditada a la ocurrencia del siniestro por incumplimiento según los distintos amparos otorgados por esta póliza, en los términos y condiciones en ellos indicados.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	0000000ARRENDAD04	0001

16. SEGUROS COEXISTENTES

En caso de existir en el momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos contratos de seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en la presente póliza.

17. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá de acuerdo con las normas legales aplicables, especialmente con lo consagrado en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

18. ALTERACIONES O ADICIONES

Cualquier modificación, alteración o adición que se haga a las condiciones impresas de esta Póliza, deberá constar por escrito y ser informadas y suministradas AL ASEGURADO.

19. NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente contrato cualquier notificación deberá consignarse por escrito, salvo que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia de la entrega personal al destinatario, o del envío a éste por correo electrónico o por correo certificado.

20. PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA

La presente póliza no puede ser transferida o cedida sin el consentimiento escrito y previo de LA ASEGURADORA. En caso de incumplimiento de esta disposición, se terminará desde dicho momento automáticamente la cobertura.

21. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad en que fue emitida la póliza.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	0000000ARRENDA04	0001

SECCIÓN IV: AMPAROS ADICIONALES

LA ASEGURADORA, otorga AL ASEGURADO, los amparos adicionales debidamente especificados en la carátula de esta póliza con sujeción en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder para cada uno de los amparos adicionales contratados, el correspondiente valor asegurado, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1079 y 1088 del Código de Comercio, según las definiciones y alcance que continuación se estipulan:

1. CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

MEDIANTE ESTE AMPARO ADICIONAL SE GARANTIZA AL ASEGURADO LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL ARRENDATARIO, DEL PAGO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN, ESTIPULADAS EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACORDADAS A CARGO DEL ARRENDATARIO DENTRO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE EL ASEGURADO HAYA ASUMIDO.

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS PARA EL AMPARO BÁSICO DE ESTA PÓLIZA, PARA ESTE AMPARO ESPECIFICO, SE EXCLUYEN LOS INTERESES SOBRE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN, AUNQUE SE ENCUENTREN PACTADOS EN EL CONTRATO, LOS CUALES SERÁN DE CARGO EXCLUSIVO DEL ARRENDATARIO.

LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS POR ESTE AMPARO ADICIONAL, SE MANTIENEN VIGENTES.

2. SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS

MEDIANTE ESTE AMPARO ADICIONAL SE GARANTIZA LA DEVOLUCIÓN A EL ASEGURADO POR PARTE DEL ARRENDATARIO, DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS (AGUA Y LUZ), QUE EL ASEGURADO HAYA ASUMIDO EN LA ENTREGA DEL INMUEBLE.

LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS POR ESTE AMPARO ADICIONAL, SE MANTIENEN VIGENTES

3. SALARIOS Y PRESTACIONES

MEDIANTE ESTE AMPARO ADICIONAL, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL ARRENDATARIO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL ARRENDATARIO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL INMUEBLE ARRENDADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA UNICAMENTE RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	0000000ARRENDA04	0001

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO Y EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN EJECUTANDO LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR A PERSONAS VINCULADAS AL ARRENDATARIO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS PARA EL AMPARO BÁSICO DE ESTA PÓLIZA, PARA ESTE AMPARO ESPECÍFICO NO SE CUBRE EL PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE TIENEN SU ORIGEN EN CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL ARRENDATARIO (EMPLEADOR) Y SUS TRABAJADORES.

LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS POR ESTE AMPARO ADICIONAL, SE MANTIENEN VIGENTES.

PARÁGRAFO. EL AMPARO BASICO DE ESTA POLIZA Y LOS AMPAROS ADICIONALES SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. EL ASEGURADO SOLAMENTE PUEDE RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DEL AMPARO CUBIERTO. LOS AMPAROS SON EXCLUYENTES Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	0000000ARRENDA04	0001

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:

- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá

Calle 75 No. 5-88
Edificio Diatansa
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín

Calle 7 Sur No. 42-70
Edificio Fórum
Oficina 2501
PBX 604 3572727
EXT: 4476

Barranquilla

Carrera 51 B No. 80-58
Smart Office Center
Oficina 410
PBX 605 3572727
EXT: 4470

Bucaramanga

Carrera 29 No. 45-45
Edificio Metropolitán
Oficina 1314
PBX 607 3572727
EXT: 4471

Cali

Calle 36 Norte No. 6A-65
Edificio World Trade Center
Pacífico Mall Oficina 1813
PBX 602 3572727
EXT: 4478

Pereira

Calle 19 No. 8-34
Oficina 1103
Edificio Corporación Financiera
PBX 606 3572727
EXT: 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:

Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727

Medellín:

Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707

Barranquilla:

Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá

Calle 75 No. 5-88
Edificio Difransa
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín

Calle 7 Sur No. 42-70
Edificio Fórum
Oficina 2501
PBX 604 3572727
EXT: 4476

Barranquilla

Carrera 51 B No. 80-58
Smart Office Center
Oficina 410
PBX 605 3572727
EXT: 4470

Bucaramanga

Carrera 29 No. 45-45
Edificio Metropolitan
Oficina 1314
PBX 607 3572727
EXT: 4471

Cali

Calle 36 Norte No. 6A-65
Edificio World Trade Center
Pacific Mall Oficina 1813
PBX 602 3572727
EXT 4478

Pereira

Calle 19 No. 8-34
Oficina 1103
Edificio Corporación Financiera
PBX 606 3572727
EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

POLIZA DE SEGURO DE
ARRENDAMIENTO COMERCIAL

POLIZA / ENDOSO
92598 / 0

01 8000 122727

E-mail:

servicioalcliente@berkley.com.co

Página Web:

www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:

José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza

Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficinity Tel (1) 610 81 61

E-mail: defensoriaberkeley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:

www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:

super@superfinanciera.gov.co

Página Web:

<https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml>

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá

Calle 75 No. 5-88

Edificio Difransa

Piso 3

PBX 601 3572727

Medellín

Calle 7 Sur No. 42-70

Edificio Fórum

Oficina 2501

PBX 604 3572727

EXT: 4476

Barranquilla

Carrera 51 B No. 60-56

Smart Office Center

Oficina 410

PBX 605 3572727

EXT: 4470

Bucaramanga

Carrera 29 No. 45-45

Edificio Metropolitan

Oficina 1314

PBX 607 3572727

EXT: 4471

Cali

Calle 36 Norte No. 6A-65

Edificio World Trade Center

Pacific Mall Oficina 1813

PBX 602 3572727

EXT 4478

Pereira

Calle 19 No. 8-34

Oficina 1103

Edificio Corporación Financiera

PBX 606 3572727

EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

REGISTRO DE EMPRESAS DE SEGUROS
VISITARE

AFIANZADO ARRENDATARIO		POLIZA DE SEGURO DE		POLIZA / ENDOSO	
DGROUPE S.A.S		ARRENDAMIENTO COMERCIAL		92598 / 0	
CRA 36 B NO. 11-12 MEDELLÍN ANTIOQUIA NIT: 9004089223 Teléf. 3106060		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA MEDELLÍN, 25/06/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 01/06/2026.			
TOMADOR		NUMERO DE FACTURA		05 - 0092598 / 000	
DGROUPE S.A.S		ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO ARRENDADOR			
CRA 36 B NO. 11-12 MEDELLÍN ANTIOQUIA NIT: 9004089223 Teléf. 3106060		DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN CALLE 44 NO. 52-165 MEDELLÍN ANTIOQUIA NIT: 8909052111 Teléf. 4444144			
NEGOCIO NUEVO		CODIGO DE VERIFICACION : 050009259800002MED202506251228173 Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.			
PRIMA		GASTOS DE EXPEDICION		IVA	
COP	3.898.232,00	COP	15.000,00	COP	743.514,00
PRIMA TOTAL		VENCIAMIENTO PAGO			
COP	4.656.746,00	25/07/2025			
INTERMEDIARIOS : QUATTRO CLASE: AGENCIAS CLAVE: 202501					
CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio. La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de ARRENDAMIENTO COMERCIAL registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 18092023-1347-P-05-ARRENCOMER08-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula. Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente. Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos. Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85					
 MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN PRESIDENTE Firma Autorizada		EL TOMADOR			

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellín	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No. 5-88	Calle 7 Sur No. 42-70	Carrera 51 B No. 80-58	Carrera 29 No. 45-45	Calle 36 Norte No. 6A-65	Calle 19 No. 8-34
Edificio Difransa	Edificio Fórum	Smart Office Center	Edificio Metropolitano	Edificio World Trade Center	Oficina 1103
Piso 3	Oficina 2501	Oficina 410	Oficina 1314	Pacific Mall Oficina 1813	Edificio Corporación Financiera
PBX 601 3572727	PBX 604 3572727	PBX 605 3572727	PBX 607 3572727	PBX 602 3572727	PBX 606 3572727
	EXT: 4476	EXT: 4470	EXT: 4471	EXT 4478	EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

AFIANZADO ARRENDATARIO		POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
DGROUPE S.A.S		ARRENDAMIENTO COMERCIAL	92598 / 0
CRA 36 B NO. 11-12		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
MEDELLÍN		MEDELLÍN, 25/06/2025.	
ANTIOQUIA		VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 01/06/2026.	
NIT: 9004089223	Teléf. 3106060	NUMERO DE FACTURA	05 - 0092598 / 000

CARATULA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NRO. 4600077599 DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 063 N° 044A-065 PLAZA DE TOROS-CENTRO DE EVENTOS 49% DEL PREDIO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CON DESTINACION EXCLUSIVA RIESGO COMERCIAL , PARA LAS SIGUIENTES COBERTURAS CONTRATADAS :

COBERTURAS CONTRATADAS	PERIODO INDEMNIZACION HASTA POR	VALOR ASEGURADO
CANON DE ARRENDAMIENTO	HASTA 1 MES COP	64.970.530,00
CANON MENSUAL : COP	64.970.530,00	

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá

Calle 75 No. 5-88
Edificio Difransa
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín

Calle 7 Sur No. 42-70
Edificio Fórum
Oficina 2501
PBX 604 3572727
EXT: 4476

Barranquilla

Carrera 51 B No. 80-58
Smart Office Center
Oficina 410
PBX 605 3572727
EXT: 4470

Bucaramanga

Carrera 29 No. 45-45
Edificio Metropolitan
Oficina 1314
PBX 607 3572727
EXT: 4471

Cali

Calle 36 Norte No. 6A-66
Edificio World Trade Center
Pacific Mall Oficina 1813
PBX 602 3572727
EXT 4478

Pereira

Calle 19 No. 8-34
Oficina 1103
Edificio Corporación Financiera
PBX 606 3572727
EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

ÍNDICE

SECCIÓN I: AMPARO BASICO

INCUMPLIMIENTO DE LOS CANONES MENSUALES

SECCIÓN II: EXCLUSIONES

1. CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD
2. GUERRA, INVASIÓN, HUELGA, CONMOCIÓN CIVIL
3. DAÑOS A LOS BIENES ARRENDADOS
4. MULTAS, SANCIONES PECUNIARIAS, O CLÁUSULAS PENALES
5. INTERESES
6. PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DEL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DEL ASEGURADO
7. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR OTROS SEGUROS
8. MODIFICACIONES CONTRACTUALES NO AUTORIZADAS
9. RESTITUCION DE LOS BIENES
10. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRAMITAR LA RESTITUCIÓN DEL BIEN ARRENDADO
11. LUCRO CESANTE
12. PERJUICIOS NO DIRECTOS
13. DETERIORO, USO INADECUADO DE LOS BIENES O AFECTACIONES ESTETICAS
14. DEMÉRITO DE LOS BIENES
15. CONDUCTAS CULPOSAS O DOLOSAS DEL ARRENDATARIO CON TOLERANCIA DEL ASEGURADO
16. TERRORISMO CIBERNETICO
17. ENFERMEDADES INFECCIONES
18. VIOLACIÓN DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS.

SECCIÓN III: CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA
2. PERIODO DE INDEMNIZACIÓN
3. SUMA ASEGURADA
4. TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA
5. IRREVOCABILIDAD
6. EFECTIVIDAD DE LAS COBERTURAS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	0000000ARRENDA04	0001

7. OBLIGACIÓN EN CASO DE SINIESTRO
8. OBLIGACIÓN DE TRAMITAR LA RESTITUCIÓN DEL BIEN ARRENDADO
9. ALCANCE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA
10. PAGO DE SINIESTROS
11. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES
12. SUBROGACIÓN
13. MODIFICACIONES
14. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
15. NATURALEZA DEL SEGURO
16. SEGUROS COEXISTENTES
17. PRESCRIPCIÓN
18. ALTERACIONES O ADICIONES
19. NOTIFICACIONES
20. PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA
21. DOMICILIO

SECCIÓN IV: AMPAROS ADICIONALES

1. CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN
2. SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS
3. SALARIOS Y PRESTACIONES

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará LA ASEGURADORA, otorga AL ASEGURADO, el amparo de incumplimiento del arrendatario, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1079 y 1088 del Código de Comercio, según las definiciones y alcance que de los respectivos amparos a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPARO

INCUMPLIMIENTO DE LOS CANONES MENSUALES Y AJUSTES ACORDADOS

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL ARRENDATARIO DEL PAGO DE LOS CANONES MENSUALES DE ARRENDAMIENTO, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CUANDO SEA REQUERIDO, ACORDE CON LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA VIGENTE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	RTP	05	00000000ARRENDA04	0001

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DEL ASEGURADO.

2. GUERRA, INVASIÓN, HUELGA, CONMOCIÓN CIVIL

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ARRENDATARIO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

3. DAÑOS A LOS BIENES ARRENDADOS

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ARRENDATARIO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR VICIOS GRAVES O DAÑOS A LOS BIENES ARRENDADOS INCLUYENDO LAS ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALESQUIERA OTRAS CONVULSIONES DE LA NATURALEZA.

4. LAS MULTAS, SANCIONES PECUNIARIAS Y CLÁUSULAS PENALES

LAS MULTAS, SANCIONES PECUNIARIAS Y CLÁUSULAS PENALES IMPUESTAS AL ARRENDATARIO, AUNQUE SE ENCUENTREN PACTADAS EN EL CONTRATO, LAS CUALES SERÁN DE SU CARGO EXCLUSIVO.

5. INTERESES

LOS INTERESES SOBRE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO, AUNQUE SE ENCUENTREN PACTADAS EN EL CONTRATO, LAS CUALES SERÁN DE CARGO EXCLUSIVO DEL ARRENDATARIO.

6. PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DEL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DEL ASEGURADO

LOS PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS POR EL ARRENDATARIO A LOS BIENES DEL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ESTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1247	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1247	NTP	05	0000000ARRENDA04	0001

7. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR OTROS SEGUROS

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ARRENDATARIO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

8. MODIFICACIONES CONTRACTUALES NO AUTORIZADAS

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE MODIFICACIONES, ACUERDOS, CONDONACIONES O CREDITOS INTRODUCIDOS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

9. RESTITUCION DE LOS BIENES

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS TRÁMITES Y ACCIONES NECESARIOS PARA LAS RESTITUCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS, DISTINTOS A LOS HONORARIOS Y GASTOS JUDICIALES QUE SE ORIGINEN EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE BAJO COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASEGURADORA Y DEPENDIENDO ÚNICAMENTE DE ESTA, DENTRO DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

10. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRAMITAR LA RESTITUCIÓN DEL BIEN ARRENDADO

LOS CÁNONES CAUSADOS DESPUÉS DE TRES MESES CONSECUTIVOS DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ARRENDATARIO, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA OMITIDO AVISAR A LA ASEGURADORA O LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES PARA OBTENER LA RESTITUCIÓN DEL BIEN ARRENDADO.

11. LUCRO CESANTE

ESTA PÓLIZA NO CUBRE EL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.

12. PERJUICIOS NO DIRECTOS

LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL ARRENDATARIO, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC.

13. DETERIORO, USO INADECUADO DE LOS BIENES O AFECTACIONES ESTÉTICAS

EL USO INADECUADO, LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADO EL ARRENDATARIO O LAS AFECTACIONES ESTÉTICAS EN PISOS, PAREDES, TECHOS, PUERTAS O VENTANAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	0000000ARRENDAD04	0001

14. EL DEMÉRITO DE LOS BIENES

EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ARRENDADOS POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

15. CONDUCTAS CULPOSAS O DOLOSAS DEL ARRENDATARIO CON TOLERANCIA DEL ASEGURADO.

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE CONDUCTAS CULPOSAS O DOLOSAS DEL ASEGURADO O DEL ARRENDATARIO CON LA PARTICIPACIÓN O TOLERANCIA DEL ASEGURADO.

16. TERRORISMO CIBERNETICO

CUALQUIER PERDIDA OCASIONADA POR TERRORISMO CIBERNÉTICO, EL CUAL SIGNIFICA UN ACTO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS DIRIGIDO CONTRA UN SISTEMA INFORMÁTICO, DONDE ES LÓGICO CONCLUIR QUE LOS ACTORES ESTÁN MOTIVADOS POR OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O POLÍTICOS, O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O COACCIONAR A UN ESTADO O LA POBLACIÓN CIVIL DEL MISMO, O INTERRUMPIR CUALQUIER SEGMENTO DE LA ECONOMÍA. ADICIONALMENTE, SE EXCLUYEN DAÑOS O PÉRDIDAS DERIVADAS DE MANIPULACIÓN, ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, EL ACCESO INDEBIDO A LA INFORMACIÓN Y LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O SIMILARES COMO POR EJEMPLO EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO ENTRE OTROS. SE PUEDE PRODUCIR COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE PIRATAS INFORMÁTICOS O HACKERS Y POR FALLOS O ERRORES NO INTENCIONADOS.

17. ENFERMEDADES INFECCIONES

LAS PERDIDA OCASIONADAS POR CUALQUIER LESIÓN, DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SURGE POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA FÍSICA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA A, VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID-19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, TODO Y CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ÁNTRAX.

18. VIOLACIÓN DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS.

CUALQUIER PAGO QUE PUDIERA SER CONSIDERADO UNA VIOLACIÓN DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS Y DEJEN EXPUESTA A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN BAJO LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES Y/O ECONÓMICAS DE LAS LEYES Y REGULACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	0000000ARRENDA04	0001

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. PERIODO DE INDEMNIZACIÓN

El periodo de indemnización para esta póliza es el indicado en la carátula y LA ASEGURADORA pagará como máximo, los cánones de arrendamiento por el número de meses indicado, a partir del primer incumplimiento y con independencia del momento de la vigencia en el que el incumplimiento ocurra. El periodo de indemnización terminará de manera automática cuando quede en firme la sentencia que ordena la restitución del inmueble o cuando la restitución del inmueble se haga efectiva de manera extrajudicial.

3. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA con respecto a la cobertura de la póliza o cada uno de los amparos adicionales otorgados, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella respecto del mismo y no excederá, en ningún caso, de dicha suma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

4. TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a LA ASEGURADORA para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 1068 del Código de Comercio.

5. IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no será revocable.

6. EFECTIVIDAD DE LAS COBERTURAS

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos adicionales otorgados en esta póliza, a EL ASEGURADO le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTT	05	0000000ARRENDA04	0001

7. OBLIGACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

EL ASEGURADO estará obligado a dar noticia a LA ASEGURADORA de la ocurrencia del siniestro, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. Igualmente se obliga, a evitar la extensión y propagación del siniestro. Cuando EL ASEGURADO no cumpla con ésta última obligación, LA ASEGURADORA deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

8. OBLIGACIÓN DE TRAMITAR LA RESTITUCIÓN DEL BIEN ARRENDADO

EL ASEGURADO deberá avisar a la Aseguradora o iniciar los trámites necesarios para obtener la restitución del BIEN arrendado siempre que ocurra un incumplimiento de parte del arrendatario superior a tres cánones mensuales consecutivos. El incumplimiento de esta obligación acarreará la pérdida del derecho de indemnización respecto de todos los cánones causados con posterioridad a la omisión del asegurado.

9. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA

El amparo otorgado por la presente póliza protege AL ASEGURADO contra los perjuicios patrimoniales derivados del no pago, por primera vez dentro de la vigencia de la póliza, por parte del arrendatario, por causas imputables a él, del canon mensual de arrendamiento, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), cuando sea requerido, acorde con la legislación tributaria vigente, manteniéndose la cobertura hasta tanto se restituya el inmueble arrendado asegurado al arrendatario o a la aseguradora, con el límite máximo en meses pactado en el periodo de indemnización. Se incluyen los honorarios y gastos judiciales que se originen en el proceso de restitución del inmueble bajo competencia exclusiva de la aseguradora y dependiendo únicamente de esta, dentro del periodo de indemnización indicado en la carátula de la póliza. La indemnización a cargo de LA ASEGURADORA se limita al monto de perjuicio patrimonial que demuestre haber sufrido EL ASEGURADO por el incumplimiento del contrato cuyo cumplimiento se ampara y hasta la concurrencia del valor asegurado establecido en esta póliza.

El valor asegurado de la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso.

10. PAGO DE SINIESTROS

LA ASEGURADORA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que EL ASEGURADO acredite su derecho con arreglo a lo consignado en la Sección III, Condición General 5.

11. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

Si al momento de la presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro EL ASEGURADO fuere deudor del arrendatario, con sujeción a lo señalado en el Artículo 1714 y siguientes del Código Civil éste deberá compensar los valores adeudados, disminuyendo en tal forma el monto de la indemnización a pagar por parte de LA ASEGURADORA a EL ASEGURADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	0000000ARRENDA04	0001

12. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1.993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia del importe pagado por ésta, en los derechos que EL ASEGURADO tuviere contra el arrendatario, derivados de la ocurrencia del siniestro.

EL ASEGURADO no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el arrendatario y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

Una vez que LA ASEGURADORA ha pagado el siniestro, el arrendatario se obliga a reembolsarle inmediatamente a aquella, la suma que ésta llegare a pagar a EL ASEGURADO con los intereses máximos legales vigentes al momento del reembolso, calculados desde que LA COMPAÑIA efectuó el pago respectivo, sin necesidad de requerimientos previos.

13. MODIFICACIONES

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a LA ASEGURADORA, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, LA ASEGURADORA podrá exigir al tomador, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

14. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando la discusión acerca del incumplimiento o no del contrato se ventile en un proceso ordinario o arbitral entre EL ASEGURADO y el arrendatario, LA ASEGURADORA se compromete de antemano a aceptar el llamamiento en garantía que se le haga por EL ASEGURADO al interior de dicho proceso.

15. NATURALEZA DEL SEGURO

La cobertura otorgada por esta póliza o en los certificados que se expidan en desarrollo de la presente póliza, no constituye una fianza, ni es solidaria, ni incondicional. Su exigibilidad está supeditada a la ocurrencia del siniestro por incumplimiento según los distintos amparos otorgados por esta póliza, en los términos y condiciones en ellos indicados.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMERD8	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	00000000ARRENDA04	0001

16. SEGUROS COEXISTENTES

En caso de existir en el momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos contratos de seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en la presente póliza.

17. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá de acuerdo con las normas legales aplicables, especialmente con lo consagrado en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

18. ALTERACIONES O ADICIONES

Cualquier modificación, alteración o adición que se haga a las condiciones impresas de esta Póliza, deberá constar por escrito y ser informadas y suministradas AL ASEGURADO.

19. NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente contrato cualquier notificación deberá consignarse por escrito, salvo que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia de la entrega personal al destinatario, o del envío a éste por correo electrónico o por correo certificado.

20. PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA

La presente póliza no puede ser transferida o cedida sin el consentimiento escrito y previo de LA ASEGURADORA. En caso de incumplimiento de esta disposición, se terminará desde dicho momento automáticamente la cobertura.

21. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad en que fue emitida la póliza.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	0000000ARRENDA04	0001

SECCIÓN IV: AMPAROS ADICIONALES

LA ASEGURADORA, otorga AL ASEGURADO, los amparos adicionales debidamente especificados en la carátula de esta póliza con sujeción en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder para cada uno de los amparos adicionales contratados, el correspondiente valor asegurado, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1079 y 1088 del Código de Comercio, según las definiciones y alcance que continuación se estipulan:

1. CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

MEDIANTE ESTE AMPARO ADICIONAL SE GARANTIZA AL ASEGURADO LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL ARRENDATARIO, DEL PAGO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN, ESTIPULADAS EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACORDADAS A CARGO DEL ARRENDATARIO DENTRO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE EL ASEGURADO HAYA ASUMIDO.

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS PARA EL AMPARO BÁSICO DE ESTA PÓLIZA, PARA ESTE AMPARO ESPECÍFICO, SE EXCLUYEN LOS INTERESES SOBRE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN, AUNQUE SE ENCUENTREN PACTADOS EN EL CONTRATO, LOS CUALES SERÁN DE CARGO EXCLUSIVO DEL ARRENDATARIO.

LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS POR ESTE AMPARO ADICIONAL, SE MANTIENEN VIGENTES.

2. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

MEDIANTE ESTE AMPARO ADICIONAL SE GARANTIZA LA DEVOLUCIÓN A EL ASEGURADO POR PARTE DEL ARRENDATARIO, DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS (AGUA Y LUZ), QUE EL ASEGURADO HAYA ASUMIDO EN LA ENTREGA DEL INMUEBLE.

LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS POR ESTE AMPARO ADICIONAL, SE MANTIENEN VIGENTES

3. SALARIOS Y PRESTACIONES

MEDIANTE ESTE AMPARO ADICIONAL, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL ARRENDATARIO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL ARRENDATARIO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL INMUEBLE ARRENDADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	0000000ARRENDA04	0001

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO Y EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN EJECUTANDO LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR A PERSONAS VINCULADAS AL ARRENDATARIO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS PARA EL AMPARO BÁSICO DE ESTA PÓLIZA, PARA ESTE AMPARO ESPECIFICO NO SE CUBRE EL PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE TIENEN SU ORIGEN EN CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL ARRENDATARIO (EMPLEADOR) Y SUS TRABAJADORES.

LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS POR ESTE AMPARO ADICIONAL, SE MANTIENEN VIGENTES.

PARÁGRAFO. EL AMPARO BASICO DE ESTA POLIZA Y LOS AMPAROS ADICIONALES SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. EL ASEGURADO SOLAMENTE PUEDE RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DEL AMPARO CUBIERTO. LOS AMPAROS SON EXCLUYENTES Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
18/09/2023	1347	P	05	0000ARRENCOMER08	0001
18/09/2023	1347	NTP	05	00000000ARRENDA04	0001

POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ARRENDAMIENTO COMERCIAL	92598 / 0

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:

- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá	Medellín	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Pereira
Calle 75 No. 5-88	Calle 7 Sur No. 42-70	Carrera 51 B No. 80-58	Carrera 29 No. 45-45	Calle 36 Norte No. 6A-65	Calle 19 No. 8-34
Edificio Difansa	Edificio Fórum	Smart Office Center	Edificio Metropolitan	Edificio World Trade Center	Oficina 1103
Piso 3	Oficina 2501	Oficina 410	Oficina 1314	Pacific Mall Oficina 1813	Edificio Corporación Financiera
PBX 601 3572727	PBX 604 3572727	PBX 605 3572727	PBX 607 3572727	PBX 602 3572727	PBX 606 3572727
	EXT: 4476	EXT: 4470	EXT: 4471	EXT 4478	EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

REPRESENTANTE LEGAL: ANA-MARIA
VIGILADO

**POLIZA DE SEGURO DE
ARRENDAMIENTO COMERCIAL**

**POLIZA / ENDOSO
92598 / 0**

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISweb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:

Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727

Medellín:

Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707

Barranquilla:

Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá

Calle 75 No. 5-88
Edificio Difransa
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín

Calle 7 Sur No. 42-70
Edificio Fórum
Oficina 2501
PBX 604 3572727
EXT: 4476

Barranquilla

Carrera 51 B No. 80-58
Smart Office Center
Oficina 410
PBX 605 3572727
EXT: 4470

Bucaramanga

Carrera 29 No. 45-45
Edificio Metropolitan
Oficina 1314
PBX 607 3572727
EXT: 4471

Cali

Calle 36 Norte No. 6A-65
Edificio World Trade Center
Pacific Mall Oficina 1813
PBX 602 3572727
EXT 4478

Pereira

Calle 19 No. 8-34
Oficina 1103
Edificio Corporación Financiera
PBX 606 3572727
EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ARRENDAMIENTO COMERCIAL	92598 / 0

01 8000 122727

E-mail:

servicioalcliente@berkley.com.co

Página Web:

www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:

José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza

Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61

E-mail: defensoriaberkeley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:

www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:

super@superfinanciera.gov.co

Página Web:

<https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml>

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá

Calle 75 No. 5-88

Edificio Difransa

Piso 3

PBX 601 3572727

Medellín

Calle 7 Sur No. 42-70

Edificio Fórum

Oficina 2501

PBX 604 3672727

EXT: 4476

Barranquilla

Carrera 51 B No. 80-58

Smart Office Center

Oficina 410

PBX 605 3572727

EXT: 4470

Bucaramanga

Carrera 29 No. 45-45

Edificio Metropolitan

Oficina 1314

PBX 607 3572727

EXT: 4471

Cali

Calle 36 Norte No. 6A-66

Edificio World Trade Center

Pacific Mall Oficina 1813

PBX 602 3572727

EXT 4478

Pereira

Calle 19 No. 8-34

Oficina 1103

Edificio Corporación Financiera

PBX 606 3572727

EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

VISITADO